

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 1084**

**02 de Febrero de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la señora, **LUZ MARINA ALFARO GÓNGORA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS – 291 del 23 de Enero 2017.**

Persona a notificar: **LUZ MARINA ALFARO GÓNGORA**

Dirección de notificación usuario **BARRIO 8 DE MARZO MZ. 2 CASA # 13**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP.**

Armenia 02 de Febrero de 2017

Señora:

**LUZ MARINA ALFARO GÓNGORA**

BARRIO 8 DE MARZO MZ. 2 CASA # 13

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso Oficio - **PQRDS- 291**.  
Del 23 de Enero de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 1084 correspondiente del Oficio **PQRDS- 291** Del 23 de Enero de 2017. *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RECLAMACION MATRICULA INTERNA No.14919”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
Profesional Universitario  
Empresas Públicas de Armenia ESP.

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

## PQRDS – 291

Armenia, 23 de Enero de 2017

Señora:

**LUZ MARINA ALFARO GONGORA**  
BARRIO 8 DE MARZO MZ. 2 CASA # 13  
Armenia Quindío

**Ref.: Respuesta Reclamación radicado del 2016RE12 Del 02/01/2017.**

Cordial Saludo,

De conformidad con la Reclamación por su parte remitida a esta entidad el día 02 de Enero de 2017, mediante la cual solicita la investigación y corrección de la factura de venta No. 37911117, emitida por la entidad para el contrato No. 14919, correspondiente al mes de Diciembre de 2016, en razón a la presunta presencia de una desviación significativa del consumo, es menester de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. Comunicarle que, de manera posterior a la ejecución de la visita de verificación No. 45418 del 10 de Enero de 2017, de la cual se desprendió la siguiente observación: **SERIE 8010665, LECTURA 838, # PERSONAS 2 CUENTA CON 1 LAVAMANOS, 1 BAÑO, 1 DUCHA, 1 GRIFOS, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS INSTALACIONES INTERNAS NORMALES ERROR DE LECTURA**, fue claro concluir, que el evento de alto consumo presentado para el mes de diciembre de 2016, facturado mediante la cuenta No. 37911117, fue el resultado de un error humano involuntario cometido por la empresa prestadora en razón al error en la lectura Así:

Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Observaciones Lecturas			Ruta
			Código	Descripción		Código	Descripción	Consumo Estimado	
17	2017	1	33	LECTURA	838	-1	NORMAL		174007791700
17	2016	11	5	SUSPENSION	0	81	SUSPENDIDO		174007791700
17	2016	12	33	LECTURA	885	-1	NORMAL		174007791700
17	2016	11	33	LECTURA	833	-1	NORMAL		174007791700
17	2016	10	33	LECTURA	824	-1	NORMAL		174007791700

En razón de lo expuesto, teniendo en cuenta que la entidad, de manera previa a la facturación, no efectuó la respectiva revisión del caso concreto, se procede a oficiar al área de facturación de la Entidad para que proceda a la reliquidación de la cuenta No. 37911117, descontando un total de (47m3) cuarenta y siete metros cúbicos de consumo en los servicios de acueducto y alcantarillado, facturados de más y con ocasión del error de lectura detectado mediante la visita de verificación enunciada. De igual manera, para que no se facture consumo alguno para el periodo objeto de liquidación correspondiente al mes de Enero de 2017.

Cordialmente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario I**  
**EPA E.SP.**